

NOTIFICACIONES PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO

AVISO POR PAGINA WEB DEL MINTIC

FECHA DE PUBLICACIÓN 21 DE MARZO DE 2025

DECRETO- LEY N° 19 DE 10 DE ENERO DE 2012 NUEVO PROCEDIMIENTO PARA LAS NOTIFICACIONES DEVUELTAS POR EL CORREO

ESTATUTO TRIBUTARIO ART. 568. NOTIFICACIONES DEVUELTAS POR EL CORREO

NIT/CC	NOMBRE DEL CONCESIONRIO	NOTIFICACIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO RESOLUCIÓN QUE LIQUIDA EL CRÉDITO					
		RESOLUCIÓN	FECHA	NÚMERO DE PROCESO	AÑO DEL PROCESO		
830.510.694	ASOCIACIÓN COMUNITARIA DE COMUNICACIÓN EL DESPERTAR DE RIO VIEJO BOLIVAR- ASODESPERTAR	0064	28-01-2025	219	2019		



MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO 0064 DE 28 DE ENERO DE 2025

Por medio de la cual se liquida el crédito dentro del procedimiento administrativo de cobro coactivo No. 219-2019

LA COORDINACIÓN DEL GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE COBRO COACTIVO DEL MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

En ejercicio de las facultades legales conferidas por la Ley 1066 de 2006, 1437 de 2011, 1564 de 2012, los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario, y las Resoluciones 03073, 00343, 04674 de 2022, la Resolución 03066 de 2022, modificada por la Resolución 00005 de 2023; y la Resolución No. 05200 de 16 de diciembre de 2024,

ANTECEDENTES:

Dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra el operador ASOCIACIÓN COMUNITARIA DE COMUNICACIÓN EL DESPERTAR- DE RIO VIEJO BOLIVAR - ASODESPERTAR, con NIT 830.510.694, expediente 53418-SERVICIO DE RADIODIFUSION SONORA COMUNITARIA, se libró mandamiento de pago mediante Auto No. 436 de 4 de junio de 2019, por la suma de TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS (\$345.000), el cual fue notificado el 18 de diciembre de 2019, mediante correo certificado.

Una vez decretada la orden de seguir adelante mediante Resolución No. 1147 de 28 de octubre de 2020, dentro del procedimiento de cobro coactivo procede la liquidación del crédito, intereses, indexaciones y/o actualizaciones que se causen desde que se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe su pago total.

De conformidad con lo dispuesto anteriormente, se procede a relacionar la liquidación del crédito efectuada por el Grupo Interno de Cartera, con estado de cuenta a 31 de enero de 2025, en el cual se encuentra la obligación identificada contablemente con el No. 851-3578, que corresponde al procedimiento de cobro coactivo No. 219 de 2019.

LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

La liquidación de la obligación identificada contablemente con el No. 851-3578, que corresponde al procedimiento de cobro coactivo No. 219 de 2019, con corte a 31 de enero de 2025, es la siguiente:

NIT	RAZON SOCIAL	Expediente	Numero	Resolución	Fecha Exigibilidad	Valor	Indexación	TOTAL
830510694	ASOCIACIÓN COMUNITARIA DE COMUNICACIÓN EL DESPERTAR- DE RIO VIEJO BOLIVAR - ASODESPERTAR	53418	851-3578	Res 300 del 20/02/2019	22/04/2019	345.000	144.000	489.000
TOTAL LIQUIDACIONES					345.000	144.000	489.000	

*corte 31/01/2025

Fuente: GIT Cartera

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. FIJAR la suma de CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE. (\$489.000) que, por liquidación del crédito con corte a 31 de enero de 2025, debe pagar a la NACIÓN





CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN NUMERO 0064 DE 28 DE ENERO DE 2025 HOJA No. 2

Por medio de la cual se liquida el crédito dentro del procedimiento administrativo de cobro coactivo No. 219-2019.

MINISTERIO - FONDO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES, el operador ASOCIACIÓN COMUNITARIA DE COMUNICACIÓN EL DESPERTAR- DE RIO VIEJO BOLIVAR - ASODESPERTAR, con NIT 830.510.694, Expediente 53418-SERVICIO DE RADIODIFUSION SONORA COMUNITARIA, por la obligación identificada contablemente con el número 851-3578. Los dineros serán consignados a la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia No. 110019196033.

ARTÍCULO SEGUNDO. NOTIFICAR la presente resolución por correo certificado de conformidad con lo establecido en el artículo 565 inciso 1 del Estatuto Tributario, informándole que surtida la misma, dentro del término de tres (3) días hábiles siguientes podrá formular objeciones que a bien tenga y aportar las pruebas que estime necesarias, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.8.2.del Manual de Cobro Administrativo en Etapa Persuasiva y Coactiva adoptado mediante Resolución No. 04674 de 30 de diciembre de 2022.

Dada en Bogotá, el 28 de enero de 2025.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA MILENA HERNÁNDEZ PARRA

Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Cobro Coactivo MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

Elaboró: Oscar Fabián Duarte Rodríguez – Profesional Especializado Grado 21, GIT de Cobro Coactivo. Revisó: Adriana Milena Hernández Parra – Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Cobro Coactivo.



REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

0064 28.01.2025 219-2019

Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20250128-171627-eba6b9-46612859 Creación: 2025-01-28 17:16:27

Estado: Finalizado Finalización: 2025-01-28 17:19:31



para verificación

Firma: FIRMA

Adriana Milena Hernández Parra

37947147

amhernandezp@mintic.gov.co Coordinadora GIT Cobro Coactivo Dirección Jurídica GIT Cobro Coactivo

REPORTE DE TRAZABILIDAD

0064 28.01.2025 219-2019

Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones gestionado por: azsign.com.co

ld Acuerdo: 20250128-171627-eba6b9-46612859 Creación: 2025-01-28 17:16:27

Estado: Finalizado Finalización: 2025-01-28 17:19:31



para verificación

TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA	
Firma	Adriana Milena Hernández Parra amhernandezp@mintic.gov.co Coordinadora GIT Cobro Coactivo Dirección Jurídica GIT Cobro Coactivo		Env.: 2025-01-28 17:16:38 Lec.: 2025-01-28 17:19:07 Res.: 2025-01-28 17:19:31 IP Res.: 181.61.209.131	